Importante

# Pagos sólo por medios electrónicos

## No se podrá seguir abonando en efectivo

A través de la Resolución General AFIP Nº 4.084-E se establece la obligatoriedad de cancelar las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social a través de medios electrónicos de pago, eliminándose de ahora en más la posibilidad de su cancelación en efectivo.

En tal sentido, se establece la obligatoriedad de cancelar mediante home banking las siguientes obligaciones, **a partir del 1º de agosto de 2017**:

- **IVA**
- **Seguridad social empleadores** (excepto casas particulares).
- **Saldos de declaraciones juradas de ganancias para personas humanas y de bienes Personales.**
- **Pagos de cualquier concepto por hasta $ 10.**

Por otra parte, se deberán cancelar mediante home banking, débito automático en cuenta u otros medios electrónicos las siguientes obligaciones:

* A partir del 1º de agosto de 2017:

- **Anticipos de ganancias para personas humanas y de bienes personales**.
- **Autónomos categorías II y II´.**

* A partir del 1º de enero de 2018:

- **Autónomos categorías I y I´**.
- **Resto de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social**. En este caso, podrán ser canceladas por otros medios electrónicos diferentes a home banking en la medida que no existan disposiciones que obliguen a utilizar únicamente este sistema.